

El expediente mencionado se encuentra de manifiesto en el Área de Interior durante el plazo señalado para ser examinado.

Oviedo, a 19 de octubre de 2007.—El Concejal de Gobierno de Personal.—17.332.

— • —

Edicto

Normas urbanísticas del Plan Parcial del Ámbito Urbanizable La Malata Norte. Aprobación definitiva. (Expte. 1191-050004)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2007, acordó aprobar definitivamente las Normas Urbanísticas del Plan Parcial del Ámbito Urbanizable La Malata Norte, que a continuación se transcriben:

2.1. Condiciones comunes a las zonas

2.1.1. Definición de zonas.

A efectos de regulación de usos pormenorizados, el suelo se divide en las siguientes zonas delimitadas en el plano de ordenación n.º O-01-Zonificación.

RA: Residencial colectiva Abierta.

EL: Espacios libres de Uso y Dominio Público y Zonas Verdes.

EX: Equipamiento Público sin definir.

V: Viario.

2.2. Condiciones de la zona de ordenanza -RA-

2.2.1. Ámbito.

Esta ordenanza se aplicará en los suelos grafiados RA en plano n.º O-01-Zonificación.

2.2.2. Regulación de usos.

— Usos permitidos

El uso dominante es el residencial con algún régimen de protección. Son usos compatibles el comercial y/o terciario s/ PGOU o en edificio exclusivo, y garaje-aparcamiento en plantas bajo rasante, planta baja o edificio de uso exclusivo.

Serán admisibles los garajes mancomunados.

— Usos prohibidos

Los no indicados y las situaciones no contempladas en el epígrafe anterior.

2.2.3. Parcela mínima.

A efectos de parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de fincas, se establece como parcela mínima la que cumple las siguientes condiciones:

a) Superficie igual o superior a 500 metros cuadrados.

b) Frente igual o superior a 15 metros.

c) La forma de la parcela permitirá la inscripción de un círculo de diámetro igual o superior a 20 metros.

2.2.4. Ocupación de la edificación.

La ocupación máxima de las edificaciones sobre rasante viene determinada por el polígono que en altura define el Área de Movimiento y la propia bajo rasante por el Área de Movimiento definido por la parcela, ambas grafiadas en el plano de ordenación O-02-Parcelación.

En las zonas de parcela no ocupadas por la edificación, solo se autorizará la construcción de los siguientes elementos:

— Instalaciones deportivo-recreativas al aire libre de uso privado.

— Muros de contención de tierras.

— Piscina descubierta.

— Pistas polideportivas descubiertas. Las que necesiten uso de pared quedarán hundidas en el terreno, no pudiendo aparecer sus muros opacos por encima de un metro de las rasantes del terreno.

— Los cerramientos de parcela podrán ser macizos hasta 1,00 metro por encima de la rasante del terreno y translúcido hasta 2,00 metros.

Las edificaciones bajo rasante podrán ocupar la totalidad de las parcelas edificables.

2.2.5. Superficie máxima edificable.

Las superficies máximas edificables para cada parcela y para cada uno de los usos se fijan mediante valores absolutos en el plano O-02-Parcelación y en el cuadro resumen general de características que figura como anexo n.º 1. La edificabilidad asignada por parcela, podrá ser repartida entre los bloques contenidos en cada una de ellas.

La edificabilidad definitiva podrá ser revisada en el proyecto de compensación.

2.2.6. Altura de la edificación.

El número máximo de plantas sobre rasante será seis.

2.2.7. A efectos de aplicación de los artículos 4.1.34 y 4.1.35 de las Normas Urbanísticas del Plan General, y considerando la accidentada topografía del ámbito de ordenación, la altura de cornisa y la altura total de la edificación se medirá indistintamente desde el terreno en contacto con la edificación o desde la rasante de la acera.

2.2.8. Posición de la edificación en la parcela.

— La posición de la edificación dentro de las parcelas viene definido por el Área de Movimiento de la Edificación definido en el Plano de Ordenación O-02-Parcelación.

— El retranqueo a alineación oficial será el definido por el área de movimiento.

— El retranqueo mínimo en el resto de linderos es el definido por las áreas de Movimiento representadas en el Plano de Ordenación O-02-Parcelación.

— No se fijan fondo ni longitudes máximas de la edificación, salvo las determinadas por la propia Área de Movimiento.

— En todos los casos las áreas de Movimiento garantizan el cumplimiento del artículo 6.3.4. del Plan General.

2.2.9. Condiciones de forma.

Son vuelos admisibles las terrazas y cuerpos volados en las condiciones establecidas en el epígrafe correspondiente de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Se permite la construcción de un cerramiento de parcela diáfano coincidente con la alineación exterior.

Por encima de la altura de seis plantas, se permiten todas las construcciones permitidas por el artículo 4.1.36 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Podrán autorizarse soportales abiertos, en contacto o no con la edificación, siempre que se sitúen dentro del Área de Movimiento de la edificación. Las superficies abiertas de los mismos no serán computables a los efectos del cómputo de la edificabilidad máxima.

2.2.10. Dotación de aparcamiento.

La dotación obligatoria de garaje-aparcamiento será de una plaza por vivienda o por cada 100 metros cuadrados de edificación destinada a otros usos, admitiéndose la mancomunidad de garajes. En aquellos edificios en los que las circunstancias de forma, distribución y dificultad especial en la excavación, o riesgo para los edificios colindantes, así lo aconsejen, el garaje aparcamiento podrá situarse en la planta baja del edificio.

2.3. Condiciones de la zona de ordenanza EL —Espacios Libres—

2.3.1. Ámbito.

Esta ordenanza se aplicará en los suelos grafiados EL en plano n.º O-01-Zonificación.

2.3.2. Regulación.

Son de aplicación las determinaciones del capítulo 7 del título VI de las Normas Urbanísticas del Plan General.

En la banda de ancho 5 metros (paralela a la zona de protección ferroviaria) fijada como límite del dominio público ferroviario, sólo se podrán establecer servicios públicos tales como viales, zonas verdes, aparcamiento, ...

FEVE y RENFE mantendrán la titularidad de los terrenos afectos.

2.4. Condiciones de la zona de ordenanza EX —Equipamientos—

2.4.1. Ámbito.

Esta ordenanza se aplicará en el suelo grafiado EX en plano n.º O-01-Zonificación.

2.4.2. Regulación.

Son de aplicación las determinaciones del capítulo 7 del título VI de las Normas Urbanísticas del Plan General.

En la banda de ancho 5 metros (paralela a la zona de protección ferroviaria) fijada como límite del dominio público ferroviario, sólo se podrán establecer servicios públicos tales como viales, zonas verdes, aparcamiento...

FEVE y RENFE mantendrán la titularidad de los terrenos afectos.

2.5. Condiciones de la zona de protección ferroviaria —PFv—

Se establecen tres lotes de protección ferroviaria, continuando con la calificación de Sistema General Ferroviario. La arista exterior de la explanación deberá estar vallada. La superficie de protección ferroviaria de FEVE desarrolla una superficie de 4.551,83 m², y la correspondiente a RENFE se manifiesta en dos zonas, una de 2.083,03 m² y otra, colindante con la carretera local de Villapérez, en superficie de 747,69 m².

2.6. Proyectos de urbanización

La ejecución de las obras de infraestructura previstas en el Plan, requerirá la aprobación del proyecto de urbanización en base al conjunto de determinaciones gráficas y escritas contenidas en los planos y memoria del presente documento. Cumplirán las condiciones para la redacción y tramitación de los proyectos de urbanización y demás disposiciones municipales, autonómicas o estatales que fueran de aplicación, y en particular las vigentes en orden a la promoción de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas y obstáculos, en el diseño y ejecución de los elementos de la urbanización y del mobiliario urbano.

El proyecto de urbanización podrá subdividir la ejecución en fases.

Los proyectos de urbanización podrán proceder a adaptaciones de detalle que no afecten a determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

Los proyectos de urbanización deberán resolver, aunque sea fuera de su ámbito de actuación, el enlace de los servicios urbanísticos interiores y redes de infraestructuras de cualquier tipo, con los generales a los que se hayan de conectar para garantizar el servicio, para lo cual verificarán que éstos tienen la suficiente dotación o capacidad. Asimismo, resolverán adecuadamente el enlace con la red viaria existente.

En los servicios urbanísticos explotados por compañías suministradoras o concesionarias será de aplicación la normativa propia de cada una de ellas.

2.7. Obras y proyectos de edificación

La redacción de los proyectos de edificación se llevará a cabo a partir de las determinaciones sobre sólido capaz, y el resto de las condiciones de la edificación establecidas en las presentes ordenanzas.

Las obras de edificación en cada parcela se realizarán mediante la redacción de un proyecto de edificación unitario para la construcción de la totalidad de la edificabilidad asignada a la misma.

Será posible simultanear las obras de urbanización con las de edificación de las parcelas resultantes, siempre que se asegure la realización simultánea de aquellas obras necesarias para que cada parcela adquiera la condición jurídica de solar, con las condiciones establecidas en los artículos 2.3.17, apartado d) y 2.3.18 de la Normativa del Plan General.

Oviedo, 24 de octubre de 2007.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—17.958.

— • —

Edicto

Plan Parcial del Ámbito Urbanizable La Malata Norte. Aprobación definitiva. (Expte. 1191-050004)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2007 adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Contestar a las alegaciones presentadas en el sentido expuesto en el informe de la Arquitecto Jefe de la Sección Técnica de Planeamiento y Gestión Urbanística de 7 de marzo de 2007, cuya copia se remitirá a los alegantes.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Ámbito Urbanizable Sectorizado La Malata-Norte, conforme a la documentación objeto del acuerdo de aprobación inicial, con las correcciones derivadas de la presentada el día 6 de junio de 2007, con la condición, que deberá cumplimentarse en el documento refundido que debe presentarse antes de la publicación de este acuerdo, de reflejar la traza actual de la carretera AS-18, justificando la alineación del viario proyectado sobre la misma por el Plan General.

Tercero.—Los proyectos de urbanización y de las edificaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- Los contenidos que exceden de los propios del Plan Parcial, como los relativos a la gestión y ejecución posteriores, se regularán por lo establecido en la legislación urbanística y el planeamiento vigentes.
- Las secciones del viario que se definen en el Plan Parcial podrán ajustarse y se concretarán en el proyecto de urbanización siguiendo las indicaciones y criterios municipales.

- Son de obligado cumplimiento, en todo caso, las condiciones generales de edificación y uso del título 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General.
- Las obras de urbanización incluirán la adecuación de los espacios libres públicos a su uso, modificando en lo preciso el terreno actual.
- La urbanización contemplará la adecuación de los terrenos hasta el borde de la vía exterior paralela al río.
- Las parcelas de equipamiento público serán entregadas con perfil enrasado a cota de rasante.
- Las obras de urbanización incluirán las obras de conexión con los sistemas generales en los que se apoye la actuación y la ampliación o refuerzo de los mismos que pudiera ser necesaria, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y el planeamiento y en los términos en ellos previstos.
- La solución de cierre de los terrenos del sistema ferroviario cumplirá las condiciones establecidas en la Normativa del Plan General, con especial antelación al uso de las parcelas colindantes.
- El proyecto de urbanización debe contemplar una solución alternativa para la reposición de la tubería de CADASA, manteniendo 6 m de distancia mínima a cualquier edificación y preferentemente en posición “simétrica” de la variante propuesta con respecto a la conducción actual con el fin de minimizar la afección a la parcela de equipamiento. (El último plano de ordenación presentado resulta compatible con esta variante).

En todo caso, los codos de desvío de la conducción, dados los condicionantes de presión y diámetro de la misma deberán ser inferiores a 45° y la solución definitiva del proyecto de urbanización deberá contar con el informe favorable de CADASA.

En el proyecto de urbanización se deberá buscar una solución alternativa al bombeo o resolver las necesidades del mismo en las parcelas privadas.

Deberá justificarse en el proyecto de urbanización la viabilidad de implantación de un aliviadero, justificando caudales, trámite de la autorización de vertido, cota del saneamiento, etc.

El proyecto de urbanización deberá contemplar el estudio hidrológico del cauce en el frente de la urbanización señalando las actuaciones susceptibles de afección al Dominio Público Hidráulico y las propuestas técnicas necesarias.

El proyecto de urbanización deberá desarrollar la correspondiente red de distribución.

Las obras de urbanización contemplarán la conservación del arbolado existente cuya supresión no venga obligada por la ejecución de la ordenación y la plantación en viales y espacios libres, públicos o privados, siguiendo criterios municipales.

Cuarto.—La gestión de ámbito se efectuará conforme a lo previsto en los artículos 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, del Principado de Asturias.

Quinto.—Publicar estos acuerdos, una vez presentado por sus promotores el documento refundido del Plan Parcial, en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias y remitir a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras dos ejemplares debidamente diligenciados de dicho documento.

Sexto.—Publicar las normas del Plan Parcial en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Séptimo.—Antes de la publicación de estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, el promotor deberá presentar un aval por importe del 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, cifrado en 530.192,19 euros.

Recursos

La presente resolución pone fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en los artículos 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y 52.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985.

Contra la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, el de reposición, ante el mismo órgano que dictó la presente resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación (arts. 116 y 117 LPC modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

b) El contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (arts. 10 y 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, de 13 de julio de 1998).

Con independencia de lo expuesto anteriormente, los interesados podrán también solicitar de la Administración Pública la revocación de sus actos, la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, así como interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (artículos 89 y 105 LPC).

Oviedo, 24 de octubre de 2007.—El Concejal de Gobierno de Urbanismo y Licencias.—17.959.

DE PRAVIA

Resolución de la Alcaldía

Teniendo previsto disfrutar de la correspondiente licencia por paternidad del 2 al 14 de noviembre de 2007.

Por el presente, y de conformidad con lo establecido en el art. 47 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F., resuelvo:

Primero.—Delegar la totalidad de mis funciones y nombrar sustituto del Alcalde en las mencionadas fechas, a la Concejala de este Ayuntamiento, doña María del Valle Iturrate Rodríguez, Primer Teniente de Alcalde.

Segundo.—Dése traslado de este al interesado y publíquese en el BOPA, en los términos exigidos en la mencionada normativa.

Pravia, 29 de octubre de 2007.—El Alcalde.—17.661.

DE LAS REGUERAS

Anuncio

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2007, ha sido aprobada la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2007, en los siguientes términos:

Personal laboral

Número de Código Territorial: 33054.

— Nivel de titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.



Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión, de: **11 JUN. 2007**
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO
 Registro General de ENTRADA
 11 JUN. 2007

CALIFICACION DE SUELOS PRIVADOS			
EDIFICACION ABIERTA RESIDENCIAL			
RA -			47.238,04 m ²
TOTAL			47.238,04 m²
PROTECCION FERROVIARIA			
PROTEC. FERR.	-FEVE-	PF v1	4.551,83 m ²
PROTEC. FERR.	-RENFE-	PF v2	2.083,03 m ²
PROTEC. FERR.	-RENFE-	PF v3	747,69 m ²
TOTAL			7.382,55 m²
TOTAL SUELO PRIVADO			54.659,57 m²
CALIFICACION DE SUELOS PUBLICOS			
SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES DE USO Y DOMINIO PUBLICO			
ELP 1			25.005,89 m ²
ELP 2			1.342,33 m ²
ELP 3			1.153,67 m ²
ELP 4			4.573,72 m ²
ELP 5			655,51 m ²
ELP 6			880,14 m ²
ELP 7			634,38 m ²
ELP 8			1.018,96 m ²
ELP 9			634,37 m ²
ELP 10			638,33 m ²
ELP 11			235,35 m ²
TOTAL			36.781,35 m²
SISTEMA VIARIO			
VG			19.299,46 m ²
Vc			4.539,74 m ²
Vg 1			1.764,23 m ²
Vc			666,70 m ²
Vc			718,62 m ²
P-31 (Vialto existente -Cta. Villapórez)			1.188,51 m ²
TOTAL			28.173,26 m²
EQUIPAMIENTO PUBLICO			
EX 1			28.224,37 m ²
EX 2			3.796,28 m ²
TOTAL			30.020,65 m²
TOTAL SUELO PUBLICO			94.936,28 m²
SUPERFICIE TOTAL DEL AMBITO			149.595,85 m²



ORDENACION
0-01
 ESCALA
1:2000

PLAN PARCIAL AUS-MTN (LA MALATA NORTE) -OVIEDO-
ZONIFICACION

ANTONIO FERNANDEZ MORAN . ARQUITECTO
LUIS MANUEL DE VICENTE DIAZ . ARQUITECTO

PROMOTOR
ASTURPROMOTORA URBANA 2004, S.L.
 FECHA
MAYO 2007